

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL**

***“LINEAMIENTOS PARA OTORGAR
SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO A LA
CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE
NATIVA EN UMA, EN ZONAS Y
COMUNIDADES RURALES DE LA REPÚBLICA
MEXICANA”
EJERCICIO 2015***

Segunda Convocatoria



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	4
2	MARCO NORMATIVO	6
3	GLOSARIO	7
4	OBJETIVOS	10
4.1	Objetivo General	10
4.2	Objetivos Específicos	10
5	COBERTURA	11
6	POBLACIÓN OBJETIVO	11
7	PROYECTOS A SUBSIDIAR	11
7.1	Aspectos técnicos	12
7.1.1	<i>Proyectos de conservación</i>	12
7.1.2	<i>Proyectos de aprovechamiento sustentable</i>	12
7.1.3	<i>Proyectos mixtos</i>	13
8	CONCEPTOS Y PORCENTAJES A SUBSIDIAR	13
8.1	Generalidades	13
8.2	Construcción e instalación de infraestructura	14
8.3	Equipamiento e insumos	15
8.4	Adquisición de ejemplares	15
8.5	Responsabilidad técnica	16
8.6	Estudios	17
8.7	Capacitación técnica	17
9	CRITERIOS DE DESCARTE	18
9.1	Solicitante y Responsables Técnicos	18
9.2	Presentación de Solicitud	19
9.3	Ubicación	19
9.4	Especies	19
10	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	20
10.1	Proyecto	20
10.2	Conservación	20
10.3	Sociales	21
10.4	Económicos	22
10.5	Culturales	22
11	CRITERIOS DE PRELACIÓN	22
11.1	Ubicación	22
11.2	Aspectos Ambientales	23
11.3	Tipo de Beneficiario	24
11.4	Tipo de manejo	24
11.5	Especies	24
12	REQUISITOS PARA SOLICITAR EL SUBSIDIO	24



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

13	OPERACIÓN	29
13.1	Lugar de entrega de las solicitudes.....	29
13.2	Actividades y plazos.....	30
13.3	Dictamen de la solicitud y proyecto de Segunda Convocatoria.....	30
13.4	Comité	31
13.5	Notificación	31
13.6	Entrega de subsidio	31
13.7	Recursos no ejercidos	32
13.8	Comprobación.....	33
13.9	Gastos de operación.....	33
14	DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DEL BENEFICIARIO	34
14.1	Derechos.....	34
14.2	Obligaciones.....	34
15	INSTANCIA NORMATIVA	36
16	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	36
17	REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS.....	36
18	CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO	36
19	TRANSPARENCIA	37
20	QUEJAS Y DENUNCIAS.....	37
21	ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	38
22	VIGENCIA.....	38
	Anexo	39



1 INTRODUCCIÓN

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, para que, a través de la competitividad, el crecimiento económico, el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todas las personas, grupos y clases sociales.

Congruente con lo anterior el Artículo 26 Constitucional establece que, como una consecuencia a la intervención estatal en la economía de la Nación: «El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprime solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia o la democratización política, social y cultural de la Nación.» Tratando así de concertar acciones que sean congruentes entre sí, y de esta forma aprovechar los recursos sustentables del país, evitando su sobreexplotación.

Asimismo, el propio artículo 27 constitucional, en su párrafo tercero, reconoce el derecho que tiene la Nación de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, entre otros, de la población rural.

En concordancia con el mandato constitucional apuntado en el párrafo anterior, el artículo 18 de la Ley General de Vida Silvestre dispone que los propietarios y legítimos poseedores de predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán el derecho a realizar su aprovechamiento sustentable y la obligación de contribuir a conservar el hábitat conforme a lo establecido en la propia ley.

Del mismo modo el referido artículo 18 de la Ley General de Vida Silvestre prevé la responsabilidad solidaria de los propietarios, poseedores y terceros que realicen aprovechamiento de vida silvestre respecto de los efectos negativos que dicho aprovechamiento pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

La responsabilidad solidaria señalada en el párrafo anterior complementa los criterios para la preservación y el aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna silvestre establecidos en los artículo 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y que se consideran en el otorgamiento de toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación,



repoblación, propagación y desarrollo de la flora y fauna silvestres, tal como lo prevé el artículo 80 de la Ley General antes indicada.

La anterior fomenta la preservación de especies endémicas, amenazas, en peligro de extinción y sujetas a protección especial, el combate al tráfico ilegal de vida silvestre, la participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas en acciones de conservación de especies y hábitats, el trato digno y respetuoso de la vida silvestre, el desarrollo de actividades productivas alternativas, el uso del conocimiento biológico tradicional y la protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de especies exóticas invasoras, plagas y enfermedades; lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos planteados en la legislación nacional y en los instrumentos internacionales aplicables en materia de vida silvestre.

A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Eje 4, denominado "México Próspero", define como uno de los retos el asegurar que los recursos naturales continúen proporcionando los servicios ambientales de los cuales depende nuestro bienestar, conciliando el crecimiento y el desarrollo económico y, para atender dicho reto, define como objetivo del Gobierno Federal el de **"Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo de manera eficaz"**.

El objetivo señalado en el párrafo anterior permite que el cuidado del medio ambiente constituya asimismo una fuente de beneficios, en la que la sociedad contribuya al desarrollo con base a la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, incluida la vida silvestre.

Por su parte el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, establece como su línea de acción "1.1.5 Fortalecer a las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) como sistemas económicamente sustentables para la conservación de especies en regiones con habitantes en marginación y pobreza."

Considerando lo anterior y que en México las comunidades rurales, incluyendo a los pueblos indígenas, son usufructuarias de más del 80% de los ecosistemas en buen estado de conservación, en donde se concentra gran parte de la biodiversidad, se generan servicios y bienes ambientales, se hace necesario fomentar la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre a través de proyectos que diversifiquen y complementen las actividades tradicionales del sector

rural en los que se retribuya a los propietarios o poseedores de dichos recursos por los beneficios derivados de la biodiversidad.

Este principio está contenido en la Ley General de Vida Silvestre en su artículo 5º, que establece *“el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país”*.

Para atender lo descrito anteriormente, y en referencia a la publicación del Listado de Beneficiarios del Programa de Fomento para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, del ejercicio 2015 realizada el 11 de agosto, en la cual el presupuesto asignado fue inferior al autorizado y considerando que esto tiene un efecto en el cumplimiento de las metas planteadas para dicho programa y en el ejercicio del presupuesto, se emiten los presentes Lineamientos para apoyar proyectos en las zonas y comunidades rurales del país, mediante el fortalecimiento de las UMA, para que lleven a cabo:

- a) La conservación del hábitat, poblaciones y especies de vida silvestre nativa del país;
- b) El aprovechamiento sustentable;
- c) El beneficio social y humano, así como;
- d) El beneficio económico de las personas y comunidades rurales

2 MARCO NORMATIVO

Los presentes lineamientos se fundamentan en el marco legal siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
3. Ley General de Vida Silvestre
4. Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
7. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015
8. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
10. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
11. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
12. Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación (D.O.F. 05/03/14)

3 GLOSARIO

Amenaza Ambiental: Situación anormal que puede causar un daño al entorno, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Aprovechamiento Extractivo: La utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza.

Aprovechamiento No Extractivo: Las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres.

Autoridad Ambiental Estatal: Dependencia que maneja el tema ambiental en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas que cuentan con Convenio de Descentralización de Funciones en materia de vida silvestre.



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

Beneficiaria o Beneficiario: Persona física o moral que recibe el subsidio, una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CLUNI: Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Comité de Selección Federal: Grupo de trabajo integrado por: Representantes del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y el Director General de Vida Silvestre.

Comunidad rural: Grupo social, ejido, colectividad, grupo de trabajo u otro que forman parte de un pueblo o localidad rural, agrupados para la implementación de un proyecto de fortalecimiento de UMA.

Contingencia sanitaria: Es la gestión y seguimiento de medidas extraordinarias ante un estado de emergencia respecto a agentes patógenos que pueden poner en riesgo la salud animal, vegetal y/o humana.

Convenio de concertación: Instrumento jurídico que formaliza la entrega del subsidio y establece los derechos y obligaciones de las partes.

Dictamen: Proceso que consiste en evaluar las solicitudes (Anexo A) y proyecto (Anexo B), tomando en cuenta el cumplimiento y contenido de los requisitos presentados, así como su viabilidad técnica, metodológica, financiera y su contribución a la conservación y al aprovechamiento sustentable de los hábitat, especies o poblaciones de especies nativas que determine clasificarlos como elegibles o no elegibles. Lo realiza la Dirección General de Vida Silvestre.

DGVS: Dirección General de Vida Silvestre

ECC: Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT.

Eficacia: Grado en el que se alcanzan las actividades y los resultados planeados.

Eficiencia: Relación entre los resultados obtenidos y los recursos utilizados.



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana: Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

Fortalecimiento: Subsidio que la SEMARNAT a través de la Dirección General de Vida Silvestre otorga a los titulares de UMA con clave de registro vigente y al corriente en sus obligaciones, en los términos de estos lineamientos.

Hábitat: El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

Ley: Ley General de Vida Silvestre (LGVS)

Manejo de hábitat: Aplicación de métodos y técnicas que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, para la conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.

Número de folio: Número asignado a través del Sistema Institucional de Control de Gestión (SICG), para la correspondencia recibida en la SEMARNAT y que servirá de referencia para el seguimiento de la solicitud o proyecto.

Organización de la Sociedad Civil: Agrupaciones constituidas y definidas por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, que pueden participar como beneficiarios.

Plan de Manejo: Documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la SEMARNAT, que describe y programa actividades para el manejo de especies o poblaciones silvestres particulares y sus hábitat que contiene metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones o especies que maneja.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Reglamento: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. (RLGVS)

Responsable técnico. La persona con experiencia, conocimientos, capacitación, perfil técnico o formación profesional sobre la conservación y el aprovechamiento sustentable de las especies de vida silvestre y su hábitat.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Transparencia: Respetar y cautelar la publicidad de la información del subsidio y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información a través de los medios y mecanismos establecidos para ello.

UMA (Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre): Predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o especies que ahí se distribuyen.

UMA con manejo en vida libre: Predios en los que los ejemplares o poblaciones de especies se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.

UMA con manejo intensivo: Predios en los que los ejemplares de especies o poblaciones silvestres se manejan en condiciones de cautiverio o confinamiento.

Vida silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

4 OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Incentivar la conservación y el aprovechamiento sustentablemente de la vida silvestre nativa y su hábitat, mediante proyectos que incorporen criterios de sustentabilidad ambiental, social y económica que favorezcan el desarrollo social y económico en las UMA establecidas en las zonas y comunidades rurales de la República Mexicana.

4.2 Objetivos Específicos

- Promover el fortalecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, primordialmente de manejo en vida libre y que a través del manejo del hábitat favorezcan la permanencia o recuperación de las especies o poblaciones de especies nativas tanto en estatus de riesgo como aquellas prioritarias para la conservación.
- Impulsar actividades complementarias a las prácticas productivas tradicionales que concilien y armonicen la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat.



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

- Promover la diversificación de especies de vida silvestre nativa destinadas a las acciones de conservación o aprovechamiento sustentable en las zonas y comunidades rurales del país, para fortalecer el mercado legal de bienes y servicios provenientes de la vida silvestre nativa y su hábitat.
- Fortalecer las capacidades de los titulares de las UMA y su responsable técnico en el manejo de la vida silvestre nativa y su hábitat, promoviendo la autogestión y el compromiso con la conservación de la vida silvestre.

5 COBERTURA

La vida silvestre nativa y sus hábitats en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana.

6 POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas, morales y grupos sociales que sean titulares de UMA con registro vigente y al corriente ante la Secretaría, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana, que se ubiquen en áreas identificadas con un grado de marginación o pobreza o de vulnerabilidad al cambio climático, que realicen actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, a través del fortalecimiento de UMA.

7 PROYECTOS A SUBSIDIAR

Se apoyarán proyectos solamente para el fortalecimiento de UMA que estén al corriente en sus obligaciones (registro vigente, presentación de informes anuales, entre otros), que planteen realizar acciones de conservación y aprovechamiento sustentable.



7.1 Aspectos técnicos

Podrán apoyarse proyectos de un solo tipo o sus diferentes combinaciones:

7.1.1 Proyectos de conservación

- **Manejo de hábitat:** que realicen acciones sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, con metas específicas de conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.
- **Manejo de poblaciones y de especies:** que contribuyan a la preservación, recuperación, mantenimiento y conservación de aquellas poblaciones de especies de vida silvestre nativa que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o esté listada como prioritaria para la conservación.

7.1.2 Proyectos de aprovechamiento sustentable

- **No extractivo:** Que promuevan el uso de las especies de vida silvestre nativa sin la remoción de las mismas de su medio natural o que provean servicios asociados a la flora, fauna u hongos, basados en una capacidad de carga que no impacte de manera negativa al hábitat, a las especies y a sus poblaciones o que aporten al fortalecimiento del conocimiento y acciones de mejoramiento ambiental.
- **Extractivo:** Que contribuyan a disminuir la apropiación ilegal de las especies de flora, fauna u hongos, demostrando la capacidad para ofrecer y satisfacer una demanda del mercado local de ejemplares, partes o derivados, teniendo identificados a los compradores actuales y potenciales.
- **Mixto:** Proyectos que combinen el aprovechamiento extractivo y no extractivo.

7.1.3 Proyectos mixtos

- Proyectos que adopten acciones de conservación y de aprovechamiento sustentable.

8 CONCEPTOS Y PORCENTAJES A SUBSIDIAR

8.1 Generalidades

- Sólo se subsidiará un proyecto por solicitante.
- Los solicitantes dados de alta "**SIN OBLIGACIONES FISCALES**", no podrán requerir montos que rebasen los 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año.¹; conforme las disposiciones del Sistema de Administración Tributaria.
- El monto máximo de apoyo que podrá recibir un solicitante dado de alta "**CON OBLIGACIONES FISCALES**" será de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), y
- El monto máximo de apoyo por proyecto, estará sujeto al dictamen que realice la Dirección General de Vida Silvestre, teniendo como base la suficiencia presupuestal, la cobertura del subsidio, los criterios de elegibilidad y de prelación.
- Para el pago de mano de obra se establece como monto máximo un jornal por persona por día, el cual se entregará invariablemente en forma monetaria por un máximo de 88 jornales por trabajador y hasta por el 99% del salario mínimo vigente en la región.
- Los honorarios del responsable técnico deberán ser contemplados solamente en el rubro señalado para tal efecto, no podrá considerarse ningún pago adicional de forma directa o indirecta, en cualquier otro de los conceptos del subsidio otorgado a los beneficiarios.

¹ Nota 5 de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

- Cada proyecto deberá incluir y especificar claramente los conceptos a subsidiar así como los elementos que formarán parte de la comprobación de cada proyecto y su correspondiente finiquito.
- Las solicitudes de los rubros previstos en los numerales 8.2 a 8.7, deberán estar sustentadas con base en cotizaciones formales, las cuales deberán presentarse invariablemente en hoja membretada y datos generales de la empresa que cotiza, dirigida a nombre del solicitante del subsidio, mismas que deberán describir el producto o servicio que está cotizando y que se especifica en el presupuesto y cronograma de actividades del Anexo B de los Lineamientos, deberá ser reciente con IVA desglosado e invariablemente deberá estar firmada por la empresa proveedora.
- El subsidio podrá otorgarse para financiar uno o varios de los rubros señalados en los numerales 8.2 a 8.7 y no se apoyará ningún concepto diferente a los aquí definidos.

8.2 Construcción e instalación de infraestructura

Comprende el conjunto de instalaciones y mano de obra necesarias para llevar a cabo el manejo, conservación y aprovechamiento sustentable del hábitat, especies o poblaciones de vida silvestre nativa. Estas deben ser acordes a las necesidades y bienestar de la especie, a los objetivos de conservación y aprovechamiento definidos en el proyecto y al tipo de manejo seleccionado.

- Deberá describir las obras que se realizarán detallando la clasificación funcional, las características específicas, materiales que se emplearán, cantidad, dimensiones y ubicación dentro del proyecto.
- Debe incluir el costo de mano de obra.
- La cotización adicionalmente a las generalidades mencionadas anteriormente deberá describir claramente cada uno de los conceptos y mencionar el tiempo requerido para la ejecución de la obra.



8.3 Equipamiento e insumos

Es el conjunto de herramientas, instrumentos, equipos, materiales o materias primas utilizados en y para el manejo, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, el cual deberá tener una utilidad directa para el objetivo del proyecto. Cuando se trate de equipo especializado, deberá considerarse la mano de obra necesaria para su instalación.

- La cotización adicionalmente a las generalidades ya mencionadas, deberá describir el equipo que se va a adquirir: modelo, características técnicas, costo por unidad, total de unidades. Para el caso de los insumos deberá contar con la descripción, cantidad, costo unitario y total requerido.

8.4 Adquisición de ejemplares

La adquisición de ejemplares, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su Reglamento, en cuanto a su manejo y legal procedencia.

- En cumplimiento al artículo 47 Bis 3 fracción V de la LGVS, no se apoyarán proyectos que manejen especies o subespecies que NO se distribuyen naturalmente en la región.
- No se apoyarán proyectos relacionados u orientados al manejo de especies cuya distribución original no comprenda la República Mexicana.
- No se apoyarán proyectos relacionados u orientados al manejo de especies exóticas invasoras.
- Para el caso específico de especies de flora y especies acuáticas cuyo medio de vida total sea el agua, sólo se apoyarán especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Al momento de la cotización, compra y adquisición, deberán verificar que los proveedores expidan facturas y/o notas de remisión foliadas y cuenten con los permisos o autorizaciones para acreditar la legal procedencia de los ejemplares y su sistema de marca, de acuerdo a lo establecido en el



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y al Artículo 53 del Reglamento de la misma.

- La cotización adicionalmente a las generalidades mencionadas con anterioridad, deberá indicar especie, cantidad de ejemplares por sexo, o plantas madre, costo unitario, datos de la UMA o comercializadora de la que provendrán, la cual deberá contar con registro y/o autorización de aprovechamiento.
- En caso de muerte de ejemplares de fauna silvestre o pérdida de plantas madre, se deberá notificar de manera inmediata a la Secretaría esta situación, la cual deberá acompañarse de la documentación médica o sanitaria que demuestre esta situación.

8.5 Responsabilidad técnica

Comprende los servicios especializados del responsable técnico, con el que se mantenga relación contractual, destinados al fortalecimiento de UMA, así como para el manejo, conservación y aprovechamiento sustentable del hábitat, ejemplares o poblaciones de vida silvestre nativa. Comprende el diseño, elaboración, ejecución y conclusión del proyecto.

- El solicitante del subsidio deberá tener una relación contractual con el responsable técnico y ambos serán obligados solidarios durante la ejecución del proyecto; salvo cuándo el Titular de la UMA sea el mismo Responsable Técnico.
- El monto máximo a pagar al responsable técnico será hasta el **10%** del valor total del proyecto, en caso de que el proyecto sea elegido, el cual se incluirá en el rubro de "Honorarios" sin que se contemplen otros pagos adicionales en otros conceptos del proyecto. **No se pagará este concepto cuando el Titular de la UMA sea el mismo Responsable Técnico.**

De forma adicional a lo establecido en las Generalidades la cotización deberá desglosar los rubros e inversiones correspondientes a honorarios, la papelería, viáticos y pasajes que deberán ser comprobados de manera independiente.



8.6 Estudios

Comprende la modificación del Plan de Manejo, elaboración estudios poblacionales o de hábitat (la elaboración de estudios poblacionales o de hábitat aplica únicamente para proyectos cuyo manejo sea en vida libre), así como de mercado y comercialización. Todos con el fin de fortalecer la UMA.

- Para la elaboración de los estudios poblacionales de fauna silvestre deberá considerarse lo establecido en el artículo 47 Bis y los que le apliquen de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento. Los estudios deberán ser acordes al tipo de ecosistema y a las características biológicas de las especies y en caso de utilizar un método de transecto para la cuantificación de ejemplares de fauna, se deberá presentar un método adicional que confirme el resultado.
- Para la modificación de los planes de manejo de fauna silvestre deberá considerarse lo establecido en el artículo 47 Bis 1 y los que le apliquen de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, acreditando por parte del técnico la experiencia, conocimientos y capacitación o formación profesional en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.
- De forma adicional a lo establecido en las Generalidades, la cotización, deberá estar acompañada por una propuesta técnica y la síntesis curricular del responsable técnico y en su caso, copia de su registro ante la SEMARNAT. La propuesta técnica deberá plantear los objetivos y metas del estudio, así como la propuesta metodológica; productos que contendrá la entrega final, duración del estudio, tipo de análisis que se realizará y número de personas involucradas.

8.7 Capacitación técnica

En caso de existir este rubro se deberá acreditar la asistencia del titular de la UMA y su responsable técnico a cursos, talleres o simposios, destinados a fortalecer el aprendizaje, desarrollo de conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para el manejo, conservación y aprovechamiento sustentable del hábitat, especies o



poblaciones de vida silvestre nativa de interés; capacitación en administración de negocios, o de mercado o comercialización relacionados con la propuesta del proyecto a subsidiar.

- De forma adicional a lo establecido en las Generalidades, la cotización deberá estar acompañada del temario y alcances de la capacitación y la síntesis curricular de quiénes la impartirán, lugar y duración de la capacitación, número de personas capacitadas y documento comprobatorio que se emitirá. En el caso de que la capacitación requiera el traslado de la gente al lugar del evento deberá considerar viáticos y pasajes nacionales para el número de personas cotizadas en la capacitación, y en su conjunto no podrán exceder de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N. y deberán ser desglosados y comprobados de manera independiente.
- El responsable técnico no podrá recibir pago por la realización de esta actividad, toda vez que esta debe ser parte de las actividades inherentes a la UMA.

9 CRITERIOS DE DESCARTE.

9.1 Solicitante y Responsables Técnicos

- Serán descartados aquellos solicitantes (personas, UMA), o responsables técnicos que se encuentren en el Padrón de Infractores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (PROFEPA).
- Serán descartados los proyectos presentados o asesorados por servidores públicos del sector ambiental de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Serán descartados proyectos presentados por gobiernos estatales o municipales.



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

9.2 Presentación de Solicitud

- Serán descartados los documentos que no se entreguen en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Vida Silvestre en la fecha y hora establecida.
- Serán descartadas todas aquellas solicitudes cuya documentación no se entrega como se estipula en el punto número 12 de estos Lineamientos.
- Serán descartados los proyectos que dupliquen información que corresponda a otra UMA o proyecto, sólo porque se trate de la misma especie.
- Serán descartados los proyectos que contravengan las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

9.3 Ubicación

- Serán descartadas solicitudes ubicadas en localidades clasificadas en el ámbito Urbano (U) de acuerdo con el catálogo del INEGI. Disponible a consulta en:
<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>
o que no esté registrado en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional (PHINA) <http://phina.ran.gob.mx/phina2/>.
- No serán elegibles proyectos de UMA ubicadas dentro del polígono de Áreas Naturales Protegidas (ANP) que contravengan el programa de manejo de dicha área.

9.4 Especies

- No serán elegibles proyectos que manejen especies exóticas, híbridas y modificadas, o especies exóticas invasoras de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la Ley General de Vida Silvestre.
- No se elegirán proyectos que manejen de forma confinada venado cola blanca, pecarí de collar, iguanas y otras especies cuando en los registros de la base de datos de las autorizaciones de aprovechamiento de la



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

SEMARNAT se identifica que no se cuenta con ejemplares suficientes para satisfacer la demanda de las mismas para la entidad.

- No se apoyarán proyectos de manejo en vida libre cuya finalidad refiera al mejoramiento genético de especies o ejemplares, en cumplimiento al artículo 5º de la Ley General de Vida Silvestre.
- No serán elegibles proyectos que impliquen la traslocación de especies o subespecies a zonas que no forman parte de distribución original, o que pongan en riesgo la continuidad de las especies o poblaciones.

10 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Las propuestas se ejecutarán durante el ejercicio fiscal 2015 y concluirán el 31 de diciembre de 2015, así mismo deberán considerar aspectos ambientales, sociales, económicos, con una visión de igualdad, de equidad de género, logrando con ello la integralidad y la sustentabilidad, considerando los siguientes criterios:

10.1 Proyecto

- Coincidencia, complementariedad y consistencia entre los objetivos y contenidos del proyecto y los objetivos de los presentes Lineamientos.
- Identificación de los trámites que se requieren para la ejecución del proyecto ante la DGVS y Gobiernos Estatales Descentralizados.
- Obtener un puntaje mínimo aprobatorio para ser sujeto de subsidio (Este se otorga en función del nivel de cumplimiento de los criterios enunciados en los presentes Lineamientos. Siendo el máximo 100 y el mínimo aprobatorio 65 puntos).

10.2 Conservación

- Proyectos orientados a la realización de acciones de adaptación o medidas de mitigación al cambio climático.
- Proyectos de conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de la vida silvestre, que favorezcan la continuidad de los procesos evolutivos de las especies silvestres en el territorio nacional.
- Proyectos que favorezcan la creación o mantenimiento de corredores biológicos que interconecten las Unidades de Manejo para la



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

Conservación de la Vida Silvestre entre sí y con las áreas naturales protegidas, de manera tal que se garantice y potencialice el flujo de ejemplares de especies silvestres.

- Proyectos que fomenten actividades de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental o aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y sus hábitat en cualquiera de sus formas de manejo (en vida libre o intensiva) o de aprovechamiento (extractivo, no extractivo o mixto).
- Para el manejo en vida libre, serán considerados los proyectos con metas específicas de conservación de las poblaciones y especies de fauna, flora, hongos y sus hábitats, que contribuyan al mantenimiento de los procesos bio-ecológicos y a mitigar los efectos del cambio climático, en especial aquellas en categoría de En Peligro de Extinción o Amenazadas según la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Para el manejo en vida libre, los proyectos deberán demostrar que no se obstaculiza por ningún medio el libre tránsito o movimiento de ejemplares de vida silvestre, en especial en corredores biológicos o áreas naturales protegidas.
- Para el manejo intensivo, la infraestructura deberá ser acorde a la especie, favoreciendo su bienestar y atendiendo a todos los preceptos de trato digno y respetuoso, así como a los objetivos, metas y resultados propuestos para el fortalecimiento de la UMA.
- Proyectos que utilicen mejores prácticas para el manejo, conservación, y aprovechamiento sustentable de las especies y poblaciones de la vida silvestre y sus hábitats, disminuyendo significativamente el deterioro del hábitat. Por ejemplo; aquellas que eviten la roza, tumba y quema de la vegetación y disminuyan el impacto del cambio climático.

10.3 Sociales

- Propuestas que impulsen el beneficio social y humano, así como la educación ambiental, incorporando la equidad de género, la generación de empleos temporales y permanentes. Fortalecimiento de la participación, la organización social en las zonas y comunidades rurales,

así como la atención a los decretos y contingencias que emita el Ejecutivo Federal.

10.4 Económicos

- Proyectos que generen empleos, promuevan el desarrollo sustentable y con alta incidencia en las comunidades a través del apoyo al mayor número de beneficiarios directos e indirectos, por medio del fomento para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa.
- Proyectos que fortalezcan y promuevan la diversificación productiva, generen y complementen los ingresos económicos, que contribuyan al establecimiento o fortalecimiento de cadenas productivas para el abastecimiento de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales y que sean autofinanciables a corto o mediano plazo.

10.5 Culturales

- Proyectos que fortalezcan y promuevan el uso, conocimiento y técnicas de manejo tradicional de la vida silvestre nativa y sus hábitats y que estén vinculados a los ritos, ceremonias o aprovechamiento de las comunidades rurales e indígenas, entre otros.

11 CRITERIOS DE PRELACIÓN

Conforme al orden siguiente:

11.1 Ubicación

Aspectos Sociales

- Atención a entidades o municipios considerados en proyectos estratégicos decretados por el Gobierno Federal.



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

- Se privilegiará a familias que sean beneficiarias del Programa PROSPERA (antes Oportunidades).²
- Se considerará la marginación de la localidad de acuerdo al catálogo del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Disponible a consulta en:

http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010

- 1.º Localidades rurales de muy alta y alta marginación
- 2.º Localidades rurales de mediana a baja marginación

11.2 Aspectos Ambientales

- Proyectos ubicados en municipios vulnerables al Cambio Climático.³
- Proyectos que manejen y conserven el hábitat y las poblaciones de especies silvestres en vida libre.
- Atención a contingencias climáticas tales como afectaciones por huracanes, inundaciones, sequía, incendios, entre otros.
- Contingencias sanitarias que pudiesen afectar la salud pública, y de los animales domésticos, así como, la vida silvestre (Influenza Aviar, Virus del Oeste del Nilo, Botulismo, Tuberculosis, entre otras).
- Amenazas ambientales por escape o introducción de especies exóticas invasoras, nativas que se tornen perjudiciales, erradicación de especies ferales.
- Proyectos que manejen especies originarias de México

² Acuerdo del Gabinete Especializado México Incluyente GEMIT.2014-4

³ Se anexa listado de municipios



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

11.3 Tipo de Beneficiario

- 1.º Ejidos o Comunidades, grupos, rurales o indígenas, en zonas rurales.
- 2.º Particulares.

11.4 Tipo de manejo

- 1.º UMA en vida libre: El manejo de las especies o poblaciones silvestres, se desarrollan en condiciones naturales sin imponer restricciones a sus movimientos. Comprende el manejo y conservación del hábitat.
- 2.º UMA intensiva: El manejo se realiza con especies o poblaciones en cautiverio o confinamiento.

11.5 Especies

- 1.º Especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- 2.º Especies prioritarias para la conservación.
- 3.º Especies nativas que se incorporen por primera vez al manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable.
- 4.º Especies nativas en cadenas productivas del mercado establecido.

12 REQUISITOS PARA SOLICITAR EL SUBSIDIO

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, datos y formalidades son causal para desechar la solicitud del subsidio.

TODA la documentación deberá estar impresa **POR AMBOS LADOS** con **FIRMAS** y **RÚBRICAS AUTÓGRAFAS**, esto aplica tanto para los **Anexos A, B y sus requisitos**.

Adicionalmente deberá entregar la versión escaneada de la totalidad de la documentación previamente rubricada y firmada; en formato **PDF**, esto último para evitar que el archivo se modifique. El disco deberá contener una carpeta individual para el Anexo A, otra para el Anexo B y otra donde de manera ordenada se

identifiquen los requisitos que apliquen a su solicitud. El disco deberá etiquetarse con el nombre del solicitante del subsidio.

Documentos a presentar:

- I. Formato de solicitud de incorporación voluntaria al subsidio de fomento (Anexo A), con firmas autógrafas del solicitante o solicitantes y Responsable Técnico.
- II. Proyecto en el formato original (Anexo B), con la totalidad de las páginas rubricadas y firmas autógrafas del solicitante o solicitantes y Responsable Técnico al final del documento, acompañado de:
 - El formato de Excel para el cálculo de la VAN y la TIR,
 - La memoria de cálculo de los valores de la VAN y la TIR, y,
 - Las cotizaciones respectivas a cada rubro solicitado para subsidio.
- III. Copia de la documentación, que acredite la personalidad jurídica de quien solicita y del Responsable Técnico, de acuerdo a lo siguiente:

1. Beneficiario y Responsable Técnico:

1.1. Persona física:

Identificación oficial:

- a) Credencial de elector vigente (2015), o
- b) Pasaporte, o
- c) Cédula profesional, o
- d) Cartilla militar.

1.2. Persona moral:

- a) Acta constitutiva. La persona moral debe tener al menos 2 años de haberse constituido y estar operando.
- b) Copia de la identificación oficial de las personas autorizadas para actuar como representante legal por parte la persona moral conforme a lo establecido a la fracción 1.1 del presente numeral.

**1.3. Ejidos o comunidades:**

- a) Acta de asamblea registrada ante el Registro Agrario Nacional (RAN), conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Agraria, en donde se nombró a los representantes de Comisariado y Consejo de Vigilancia del ejido o comunidad misma que debe cumplir lo establecido en el párrafo 5 del artículo 109 de la Ley Agraria.
- b) Copia simple de las identificaciones oficiales de los integrantes del comisariado y consejo de vigilancia, conforme a lo establecido en la fracción 1.1 de éste numeral.

2. Representante legal**2.1. Persona física:**

- a) Carta poder simple con firma de dos testigos o testimonio notarial que demuestre la facultad para solicitar subsidios al gobierno federal a nombre del solicitante.
- b) Copia de la identificación oficial del apoderado y poderdante (quien recibe y quién otorga el poder) conforme a lo establecido en la fracción 1.1 de éste numeral.
- c) En el caso de la carta poder, presentar copia simple de la identificación oficial de cada uno de los testigos conforme a lo establecido en la fracción 1.1 de éste numeral.

2.2. Persona moral:

- a) Acta constitutiva
- b) Testimonio notarial que demuestre la facultad para solicitar subsidios al gobierno federal a nombre del solicitante.
- c) Testimonio notarial en donde la persona moral otorgue facultades a sus apoderados o representante legal.
- d) Copia de la identificación oficial de las personas autorizadas para actuar como representante legal por parte la persona moral conforme a lo establecido a la fracción 1.1 del presente numeral.



IV. Copia del documento que acredite el registro vigente y al corriente de la UMA.

- a) Copia del registro vigente de la UMA y en su caso de la última modificación al mismo; el cual debe estar al corriente en sus obligaciones tales como entrega de informes y no tener al momento de la solicitud procedimiento administrativo instaurado por parte de PROFEPA.
- b) Incluir copia de la bitácora de la presentación de los dos últimos informes anuales de actividades (para UMA registradas en 2012 o años anteriores), copia de la bitácora del último informe anual de actividades (para UMA registradas en 2013), o en su caso, citar dicho número. Se exceptúan de este requisito las UMA registradas en el año 2014 y 2015.
- c) Para el caso de ejidos y comunidades incluir Acta de Asamblea donde se manifieste el interés de:
 1. Solicitar y ejecutar el proyecto (autorizado por la asamblea).
 2. Realizar los trámites que correspondan a la UMA.
 3. Superficie y tiempo por el que autorizan el uso de la tierra para ejecutar el proyecto.
 4. La designación de la persona o personas encargadas de manejar la cuenta bancaria, y
 5. La designación del responsable técnico.

El incumplimiento de estos requisitos, es causal para desechar la solicitud del subsidio.

- V. En el caso de UMA de propiedad privada que pertenezca a varios propietarios, estos deberán anexar escrito firmado en el cual todos estén de acuerdo en que se realice el proyecto y la persona designada para manejar la cuenta bancaria. **El incumplimiento de este requisito es causal para desechar la solicitud del subsidio.**



- VI. Fotografías recientes del predio, las cuales deberán estar **georreferenciadas** y deberán mostrar la topografía del sitio del proyecto. **El incumplimiento de este requisito es causal para desechar la solicitud del subsidio.**
- VII. Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o de su constancia de trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El solicitante deberá estar el corriente en sus obligaciones fiscales. **El incumplimiento de este requisito es causal para desechar la solicitud del subsidio.**
- VIII. Copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida recientemente en sentido positivo⁴ y vigente, la cual se puede obtener el portal del Sistema de Administración Tributaria o bien solicitarla en el número telefónico de INFOSAT: 01-800-46-36-728 o por correo electrónico a la dirección: opinioncumplimiento@sat.gob.mx; la Opinión le será enviada dentro de las 24 horas siguientes, al correo electrónico que haya proporcionado al SAT en la gestión de su firma electrónica. (Se exceptúa de este requisito a quién presente constancia de trámite de la Cédula del RFC). Para el caso de personas inscritas "SIN OBLIGACIONES FISCALES", deberá acatarse el numeral 5 de la Opinión⁵. **El incumplimiento de este requisito es causal para desechar la solicitud del subsidio.**
- IX. Para el caso de personas físicas; copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP). **El incumplimiento de este requisito es causal para desechar la solicitud del subsidio.**
- X. Únicamente, cuando el solicitante se trate de una Organización de la Sociedad Civil registrada ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), deberá presentar copia de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y estar

⁴ Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

⁵ Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

al corriente en la presentación de sus informes. (<http://www.corresponsabilidad.gob.mx/?p=f8e8b1feff822753a39b21de69259fd6&>) **El incumplimiento de este requisito es causal para desechar la solicitud del subsidio.**

- XI. Original del **resumen curricular** del Responsable Técnico, donde acredite la experiencia, conocimientos, capacitación, perfil técnico o formación profesional en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de especies de vida silvestre y su hábitat. El cual, en su caso, deberá estar acompañado de la relación de UMA de las que es o ha sido responsable técnico, rubricado y con firma autógrafa.

El incumplimiento de este requisito es causal para desechar la solicitud del subsidio.

- XII. Documento que demuestre la relación contractual entre el solicitante y el Responsable Técnico, conforme a la legislación vigente en la materia. (se exceptúa de este requisito cuando el Titular de la UMA sea el mismo Responsable Técnico). **El incumplimiento de este requisito es causal para desechar la solicitud del subsidio.**

La falta de cualquier requisito o dato será motivo para descartar la solicitud. Así como en los casos en que la información o formatos sean erróneos, falsos o alterados, procediéndose a ejercitar las acciones legales que correspondan.

13 OPERACIÓN

13.1 Lugar de entrega de las solicitudes

- Los documentos se entregarán únicamente en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de la Dirección General de Vida Silvestre en el horario de atención de Lunes a Viernes de 9:30 a.m. a 15:00 p.m. horas, con domicilio en **Av. Progreso No. 3, Col. del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.**



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria.

Asimismo, toda aclaración o solicitud de información deberá ser dirigida por escrito a la DGVS por parte del Titular de la UMA.

La simple presentación de la solicitud ante el ECC no crea derecho a obtener el subsidio solicitado.

Cuando las solicitudes que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la DGVS solicitará a los interesados por escrito y por una sola vez la documentación faltante, otorgando 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación para que den cumplimiento a lo solicitado y deberán ser entregados en el ECC de la DGVS. Transcurrido el plazo correspondiente sin que el solicitante entregue lo requerido, se desechará la solicitud y no será sujeto de subsidio.

13.2 Actividades y plazos

Actividad	Plazo
Publicación de Convocatoria	A partir del 31 de agosto de 2015
Fecha límite para recepción de solicitudes y cierre de Convocatoria	04 de septiembre de 2015
Dictamen de solicitudes	A partir del cierre de la convocatoria
Publicación de resultados en la página Internet: www.semarnat.gob.mx	A partir del 01 de octubre de 2015

13.3 Dictamen de la solicitud y proyecto de Segunda Convocatoria

El proceso de dictamen será realizado por el Comité de Selección Federal.

Los proyectos que aprueben la fase jurídico-administrativa; la cual consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y la acreditación de la

personalidad, la propiedad o la posesión, pasarán al dictamen técnico y, de obtener calificaciones aprobatorias dentro de los puntajes de 100 a 65, pasarán al proceso de selección.

Los proyectos que hayan obtenido puntajes aprobatorios conformarán el listado de proyectos elegibles y se procederá a la selección de los mismos a través del Comité de Selección Federal en función del presupuesto autorizado, los puntajes obtenidos y los criterios de prelación; para posteriormente realizar la publicación de resultados.

13.4 Comité

Al final de la sesión o sesiones del Comité de Selección Federal, se elaborará un acta con los resultados obtenidos, para posteriormente realizar la publicación de resultados en la página WEB de la Secretaría.

13.5 Notificación

Se realizará mediante la publicación de los nombres de beneficiarias o beneficiarios que recibirán el subsidio, en la página de Internet oficial de la Secretaría, www.semarnat.gob.mx.

La beneficiaria o el beneficiario contarán con un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación, para presentarse en la Delegación Federal de la SEMARNAT correspondiente y para los proyectos en el Distrito Federal en la Dirección General de Vida Silvestre, donde se le informará el procedimiento a seguir para la entrega del subsidio. En caso de no presentarse en el periodo indicado, el subsidio será reasignado.

A petición del titular de la UMA y mediante escrito libre, dirigido a la DGVS, podrá solicitar asesoría, adecuaciones o información relacionada con su solicitud o resultado del subsidio.

13.6 Entrega de subsidio

De conformidad con el contenido del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios se considerarán



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad. La entrega del subsidio se realizará de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos y del respectivo Convenio de Concertación y se realizará una vez firmado dicho convenio.

El subsidio se entregará a través de transferencia electrónica, en dos ministraciones. La primera corresponderá al 80% del monto autorizado y se efectuará a partir de la firma del Convenio de Concertación. La segunda a la presentación del informe de avance por parte de la beneficiaria o el beneficiario y será equivalente al 20% restante del monto autorizado. Por cada ministración se deberá entregar recibo de pago.

La entrega del subsidio y el seguimiento de los proyectos se llevarán a cabo a través de la Delegación Federal de la SEMARNAT de la entidad federativa donde se ejecutará el proyecto en coordinación con la DGVS y para el caso de los proyectos en el Distrito Federal, por la Dirección General de Vida Silvestre.

Las beneficiarias o beneficiarios deberán contar con una cuenta bancaria para administrar el subsidio y proporcionar a la Delegación Federal o a la DGVS para el caso del Distrito Federal, el número de cuenta y CLABE interbancaria, mediante copia del oficio sellado que emite la institución bancaria o en el estado de cuenta correspondiente.

Previo a la firma del Convenio de Concertación respectivo, en el caso de cuentas productivas, los rendimientos que genere el subsidio deberán ser reportados en los informes de avance.

Para evitar la cancelación de las cuentas bancarias por parte de la Institución Bancaria, éstas deberán mantener parte de capital del subsidio entre el periodo de pago de la primera y segunda ministración.

13.7 Recursos no ejercidos

Los recursos de los proyectos beneficiados, que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre de 2015, deberán ser reintegrados bajo el procedimiento siguiente:

La beneficiaria o beneficiario deberá solicitar, mediante escrito libre con firma autógrafa, a la Delegación Federal de la SEMARNAT correspondiente en el caso de las Entidades Federativas, o bien, a la DGVS en el caso del Distrito Federal la línea de captura de aquellos recursos no ejercidos y de los rendimientos obtenidos, así



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

como remitir copia del reintegro una vez efectuado, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, de modo que de no ser reintegrados, se considerarán créditos fiscales.

13.8 Comprobación

Los informes de avance y final deberán acompañarse de la documentación comprobatoria, la cual deberá presentarse a nombre de la beneficiaria o beneficiario, tanto en copia impresa como en formato digital en PDF y estar firmada.

Los recursos derivados de los subsidios entregados conforme a los presentes Lineamientos, deberán ser comprobados en función a los objetivos, metas y productos del proyecto aprobado y coincidente con el grado de avance reportado.

El 100% del subsidio otorgado para el proyecto, deberá ser ejercido a más tardar el 31 de diciembre del 2015, y el beneficiario o beneficiaria deberá contar con la documentación comprobatoria del mismo.

Las comprobaciones de los pagos realizados deberán estar a nombre de la beneficiaria o beneficiario, en el caso de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y referir a los bienes o servicios adquiridos en el ejercicio 2015.

Para aquellos proyectos ubicados en comunidades en condiciones de marginación, se aceptará la erogación de gastos por conceptos asociados a los rubros del proyecto, la cual se realizará, con una bitácora que contenga: concepto y/o actividad, tipo de comprobante, fecha, lugar (localidad, municipio y estado) de realización de la actividad, monto ejercido, nombre y firma de quien recibió el recurso, nombre, sello y firma de la autoridad municipal que avala el hecho. El monto de los gastos a comprobar, no deberá afectar las metas y objetivos programados para el buen desarrollo del mismo y nunca podrá ser mayor al 3% del monto aprobado.

13.9 Gastos de operación

Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT recibirán hasta el 1.0% de gasto de operación del monto autorizado en proyectos para realizar las visitas de seguimiento, misma que se destinará a las partidas de gasolina, viáticos y pasajes.



En caso de que la Delegación Federal debido a la ubicación de los proyectos seleccionados requiera una ampliación, ésta podrá ser de hasta un 0.5% adicional. La Delegación deberá justificar y solicitar a la DGVS la ampliación del presupuesto para tales efectos.

14 DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DEL BENEFICIARIO

14.1 Derechos

- I. Recibir el subsidio que le sea asignado siempre y cuando su proyecto haya sido elegido y se cuente con disponibilidad presupuestal.

- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos, en la Delegación Federal correspondiente al sitio de ejecución del proyecto y para el caso del Distrito Federal por la DGVS.

- III. Obtener el oficio de finiquito por parte de la Delegación Federal de la SEMARNAT donde se haya ejecutado el proyecto y en el caso del Distrito Federal de la DGVS. El proyecto deberá ser concluido a satisfacción de la SEMARNAT.

14.2 Obligaciones

- I. Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.

- II. Contar con una cuenta bancaria.

- III. Destinar el subsidio exclusivamente al cumplimiento de las actividades descritas en el proyecto o sus adecuaciones, previamente aprobadas por la DGVS.

- IV. Realizar todos los trámites que se deriven del subsidio en la Delegación Federal de la SEMARNAT, o en su caso en la oficina de la Autoridad Ambiental Estatal



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

con Convenio de Descentralización de funciones en materia de vida silvestre de la entidad donde se ejecutará el proyecto y únicamente para el caso de proyectos en el Distrito Federal los trámites se realizarán en la DGVS.

- V. Atender las visitas de seguimiento que realice la Delegación Federal de la SEMARNAT correspondiente, la Dirección General de Vida Silvestre o ambas.
- VI. Entregar:
- a) Informe de avance impreso y en formato digital con firmas y rúbricas de la beneficiaria o beneficiario.
 - b) Informe final de la ejecución total del proyecto, que contenga a detalle las actividades realizadas. La fecha de entrega de este informe no deberá exceder del mes de diciembre de 2015, impreso y en formato digital. Salvo en los casos que debidamente fundamentado se solicite prórroga, la cual será exclusiva para conclusión de actividades y no de gasto.
 - c) Carta finiquito del subsidio, impresa y en formato digital misma que estará sujeta a la validación correspondiente en la Delegación Federal para el caso de las Entidades Federativas y en la DGVS para el caso del Distrito Federal, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2015.
 - d) En los casos que debidamente fundamento se solicite prórroga, esta se solicitará mediante escrito libre con firma autógrafa de la beneficiaria o beneficiario, misma que estará sujeta a la validación correspondiente en la Delegación Federal para el caso de las Entidades Federativas y en la DGVS para el caso del Distrito Federal, y en su caso se otorgará exclusivamente para conclusión de actividades y no de gasto.

En caso de que el beneficiario incumpla con cualquiera de las obligaciones adquiridas, podrá ser cancelado el subsidio y requerido el reintegro del monto de las actividades o acciones no realizadas conforme a lo establecido en el proyecto.



El reintegro se hará a la Tesorería de la Federación. Esto no excluye las acciones legales que puedan emprender la SEMARNAT o los órganos fiscalizadores en su contra por tal incumplimiento.

15 INSTANCIA NORMATIVA

La Dirección General de Vida Silvestre será la instancia normativa de los Lineamientos y estará facultada para interpretarlos, así como para resolver aquellos aspectos no contemplados y casos no previstos en los mismos.

16 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los recursos financieros materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o privados, siempre y cuando no se dupliquen los conceptos o actividades de apoyo.

17 REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

La SEMARNAT a través de la Dirección General de Vida Silvestre podrá reasignar los recursos de los proyectos que una vez elegidos no hayan suscrito el Convenio de Concertación, se desistan de su ejecución, hayan sufrido modificaciones presupuestales o sean cancelados. La reasignación se hará a los proyectos que resultaron elegibles y no contaron con disponibilidad presupuestal para ser subsidiados.

18 CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

La ejecución del subsidio no podrá rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015.

19 TRANSPARENCIA

Para la asignación transparente de los subsidios, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Difusión y promoción de la Convocatoria y los presentes Lineamientos a través de su publicación en el sitio de Internet de la Secretaría: www.semarnat.gob.mx.
- b) La papelería y documentación oficial así como la publicidad y la promoción de los subsidios de la SEMARNAT deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

20 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en los presentes Lineamientos podrán presentarse por escrito, ya sea física o electrónicamente ante:

Delegaciones Federales de la SEMARNAT, ubicadas en las entidades federativas.

Dirección General de Vida Silvestre, ubicada en Ejército Nacional No. 223, Nivel 13, Col. Anáhuac Sección I, CP. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, ubicado en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, CP. 11320, Delegación Miguel Hidalgo.

Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur Número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D. F. (SACTEL 01800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-22 en la ciudad de México).

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la SEMARNAT: www.semarnat.gob.mx, y permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2015.



21 ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Con el objeto de evitar el mal uso de los recursos destinados al subsidio de Fomento a la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre y garantizar su correcta aplicación, en la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales estatales y municipales, y que se deriven de las disposiciones en materia de legalidad y transparencia.

22 VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la SEMARNAT: www.semarnat.gob.mx, y permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2015.



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

Anexo

Municipios más vulnerables al cambio climático

<http://iecc.inecc.gob.mx/municipios-vulnerables.php>

Estado	Municipio
Aguascalientes	Tepezalá
	El Llano
Baja California	Ensenada
	Mexicali
	Tijuana
Baja California Sur	Comondú
	La Paz
	Mulegé
Campeche	Calkiní
	Calakmul
	Campeche
	Candelaria
	Chamotón
	Escárcega
	Hecelchakán
	Hopelchén
	Palizada
	Tenabo
Chiapas	Acapetahua
	Cacahoatán
	Chalchihuitán
	Chamula
	Chilón
	Escuintla
	Huehuetán
	La Independencia
	Las Margaritas
	Maravilla Tenejapa
	Ocosingo
	Palenque
	Salto de Agua
	San Juan Cancuc
Santiago el Pinar	

Estado	Municipio
	Simojovel
	Sitalá
	Tapachula
	Tenejapa
	Tila
	Tumbalá
	Tuzantán
	Villa Comaltitlán
	Zinacantán
	Chihuahua
Batopilas	
Bocoyna	
Carichí	
Chinipas	
Guachochi	
Guadalupe y Calvo	
Guazapares	
Huejotitán	
Juárez	
Maguarichi	
Morelos	
Nonoava	
Urique	
Uruachi	
Coahuila	Cuatro Ciénegas
	Francisco I. Madero
	Hidalgo
	Matamoros
	Parras
	Progreso
	Ramos Arizpe
	Saltillo
Sierra Mojada	



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

Estado	Municipio
Colima	Comala
	Ixtlahuacán
	Minatitlán
Distrito Federal	Álvaro Obregón
	Iztapalapa
Durango	Guanaceví
	Mapimí
	Mezquital
	Pueblo Nuevo
	Tamazula
Guanajuato	San Miguel de Allende
	Apaseo el Alto
	Apaseo el Grande
	Atarjea
	Comonfort
	Ocampo
	Romita
	San Diego de la Unión
	San José Iturbide
	San Luis de la Paz
	Santa Cruz de Juventino Rosas
Xichú	
Guerrero	Ahuacuotzingo
	Atlixac
	Ayutla de los Libres
	Copanatoyac
	Coyuca de Benítez
	Cuajinicuilapa
	José Joaquín de Herrera
	Malinaltepec
	Mártir de Cuilapan
	Ometepec
	San Luis Acatlán
	Tecoanapa
	Xalpatláhuac
Xochistlahuaca	

Estado	Municipio
Hidalgo	Zirándaro
	Atlapexco
	Chapulhuacán
	Huautla
	Huazalingo
	Huehuetla
	Huejutla de Reyes
	Jaltocán
	Pisaflores
	San Bartolo Tutotepec
	San Felipe Orizatlán
	Tenango de Doria
	Tepehuacán de Guerrero
	Tlanchinol
	Xochiatipan
	Yahualica
	Jalisco
Cabo Corrientes	
Cuautitlán de García Barragán	
Degollado	
Jocotepec	
La Barca	
Mezquitic	
Poncitlán	
San Sebastián del Oeste	
Tomatlán	
Tototlán	
Zapotitlán de Vadillo	
Zapotlán del Rey	
México	Amatepec
	Chalco
	Chimalhuacán
	Coatepec Harinas
	Donato Guerra
	Ecatepec de Morelos
	Ixtlahuaca



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

Estado	Municipio
	Luvianos
	Morelos
	San Felipe del Progreso
	San José del Rincón
	Tejupilco
	Temascaltepec
	Temoaya
	Tenancingo
	Tlatlaya
	Villa de Allende
	Villa Guerrero
	Villa Victoria
	Michoacán
Ocampo	
Salvador Escalante	
San Lucas	
Tacámbaro	
Tangancicuaro	
Taretan	
Tiquicheo de Nicolás Romero	
Turicato	
Tuzantla	
Uruapan	
Zamora	
Zinapécuaro	
Ziracuaretiro	
Morelos	
	Ocuituco
	Puente de Ixtla
	Tlalnepantla
	Yecapixtla
Nayarit	Compostela
	Del Nayar
	Huajicori
	Rosamorada
	Ruíz

Estado	Municipio	
	San Blas	
	Santa María del Oro	
	Santiago Ixcuintla	
	Tecuala	
	Tuxpan	
Nuevo León	Aramberri	
	Dr. Arroyo	
	Mier y Noriega	
Oaxaca	Ayotzintepec	
	Huautepec	
	Magdalena Peñasco	
	San Bartolomé Ayautla	
	San José Tenango	
	San Juan Comaltepec	
	San Juan Petlapa	
	San Lucas Ojitlán	
	San Mateo Yoloxochitlán	
	San Pedro Atoyac	
	San Pedro Ixcatlán	
	San Pedro Sochiapam	
	Santa Lucía Miahuatlán	
	Santa María Chilchotla	
	Santa María Jacatepec	
	Santa María la Asunción	
	Santa María Temascaltepec	
	Santiago Jocotepec	
	Santiago Yaveo	
	Puebla	Atlequizayan
		Camocuautla
		Eloxochitlán
		Huehuetla
Hueyapan		
Ixtepec		
San Sebastián Tlacotepec		
Tlaola		



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

Estado	Municipio
	Zoquitlán
Querétaro	Colón
	Pinal de Amoles
	Querétaro
	San Joaquín
Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
	José María Morelos
	Lázaro Cárdenas
San Luis Potosí	Aquismón
	Axtla de Terrazas
	Huehuetlán
	Matlapa
	San Martín Chalchicuautla
	Tamazunchale
	Tampacán
	Tancanhuitz
	Xilitla
Sinaloa	Concordia
	Choix
	Culiacán
	El Fuerte
	Elota
	Escuinapa
	Mazatlán
	Mocorito
	Navolato
	Rosario
	Sinaloa
	Sonora
Bácum	
Caborca	
Etchojoa	
Guaymas	
Quiriego	
San Luis Río Colorado	
Tabasco	Cárdenas
	Centla

Estado	Municipio	
	Centro	
	Comalcalco	
	Cunduacán	
	Huimanguillo	
	Jalapa	
	Jonuta	
	Macuspana	
	Tacotalpa	
	Teapa	
	Tenósique	
Tamaulipas	Altamira	
	Antiguo Morelos	
	El Mante	
	González	
	Matamoros	
	San Fernando	
	Soto la Marina	
Tlaxcala	Alzayanca	
	Contla de Juan Cuamatzi	
	Cuapixtla	
	El Carmen Tequexquitla	
	Ixtenco	
	Nanacamilpa de Mariano Arista	
	San Francisco Tetlanohcan	
	San José Teacalco	
	Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	
	Veracruz	Atzacan
		Catemaco
		Coatzacoalcos
Córdoba		
Filomeno Mata		
Hueyapan de Ocampo		
Ilamatlán		
Ixhuatlán de Madero		
Ixhuatlán del Café		



Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015. Segunda Convocatoria

Estado	Municipio
	Mecatlán
	Omealca
	Pajapan
	San Andrés Tuxtla
	Tehuipango
	Texcatepec
	Tezonapa
	Tlapacoyan
	Uxpanapa
	Zongolica
	Zozocolco de Hidalgo
Yucatán	Abalá
	Akil
	Calotmul
	Chankom
	Chemax
	Chikindzonot
	Espita
	Hocabá

Estado	Municipio
	Hoctún
	Kaua
	Kopomá
	Opichén
	Santa Elena
	Tahdziú
	Temozón
	Tunkás
	Xocchel
	Zacatecas
El Salvador	
General Pánfilo Natera	
Luis Moya	
Noria de Ángeles	
Ojocaliente	
Pánuco	
Pinos	
Vetagrande	
Villa Hidalgo	

[Handwritten mark]